# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y veinte minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### Secretaría:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de octubre de 2017.

<u>II.- EXPEDIENTE BORRADOR PLANTILLA 2018.-</u> Por parte del Secretario se da cuenta del borrador de plantilla de personal para el ejercicio 2018, a incluir en el borrador de presupuestos para el próximo año, así como la memoria de Secretaría de fecha 23 de octubre de 2017, el documento de situación de las plazas y la relación nominativa de plazas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda su remisión a la Concejal de Personal para su tramitación.

III.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de D. José Juan Martínez Castelló, Auxiliar Administrativo del departamento de Contratación, sobre asistencia al curso on line "La econtratación-Contratación electrónica pública" organizado por la Federación Valenciana de Municipis i Provincies, de 50 horas de duración durante los días del 6 de noviembre al 10 de diciembre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a D. José Juan Martínez Castelló, la asistencia al curso on line"La e-contratación-Contratación electrónica pública", organizado por la Federación Valenciana de Municipis i Provincies, de 50 horas de duración durante los días del 6 de noviembre al 10 de diciembre de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

IV.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO CINEMATOGRÁFICO DE TURISMO DE PEÑISCOLA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local escrito del concejal delegado de Turismo, por el que solicita se nombre al miembro municipal que representará al ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de Colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo y el ayuntamiento de Peñíscola para la realización del Plan de Promoción del producto cinematográfico de turismo de Peñíscola y de la Comunidad Valenciana.

A propuesta de la alcaldía, y sin más trámite, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda nombrar a Dña. María Belén Miguel Beltrán, Agente de Empleo y Desarrollo Local, como representante designado en la citada Comisión.

### Intervención:

## V.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

### 1.- Autorización–Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Clases de Español (noviembre y diciembre 2017.	Bienestar Social	Núria Ballester i Ortí	870,00€
Taller de Mindfulness	Bienestar Social	Núria Ballester i Ortí	280,00€
Parque infantil multi- aventura y animación Fiestas Invierno	Fiestas	Ofertas Costa Azahar, S.L.	1.331,00€
Lonas y pulseras	Bienestar Social	Tot Print Maestrat, S.L.	963,16€

# 2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe liquido
Relación nº:1201700000584	3.917,14€		3. 917,14€

## 3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe liquido
Relación nº:1201700000585	158.471,72€		158.471,72€

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

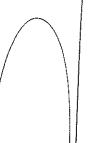
CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

### **Urbanismo:**

VI.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CALZADA EN CALLES BAJADA DEL BUFADOR, PRÍNCIPE Y ATARAZANAS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula el Concejal de Urbanismo, cuyo contenido es como sigue:

"A la vista de la Memoria Valorada de "Reparación y Sustitución de calzada en calles Bajada del Bufador, Príncipe y Atarazanas", situadas en el Casco Antiguo de Peñíscola, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba, con un presupuesto total de 60.000,00 euros (IVA incluido).



Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal y Directora de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, de fecha 7 de agosto de 2017, respecto a la memoria valorada de sustitución y reparación de calzada en calle Atarazanas (antecedente de la actual memoria), y considerando que el presupuesto de la obra es inferior a 350.000 euros, no afectando los trabajos a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se deduce que no es necesario informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según lo dispuesto en el Real Decreto 3/2011.

Consta en el expediente documento de retención de crédito expedido por el Interventor Acctal. de Fondos en fecha 25 de abril de 2017, por importe 75.000 euros (aplicación presupuestaria 150/61904 con denominación "Mejora pavimento Casco Antiguo").

En virtud de lo señalado, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la Memoria Valorada de "Reparación y Sustitución de calzada en calles Bajada del Bufador, Príncipe y Atarazanas", situadas en el Casco Antiguo de Peñíscola, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba, con un presupuesto total de 60.000,00 euros (IVA incluido).
- **2.-** Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto, dándole traslado, al efecto, de la siguiente documentación:
- Memoria valorada.
- Certificado de existencia y retención de crédito".

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

<u>VII.- LICENCIAS DE OBRAS.-</u> Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

<u>EXPTE. Nº 304/17</u> A para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la C/ Garbí, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general/podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.
- 2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).
- 3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

- 4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 50 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
- 5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.
- 6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
- 7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 310/17 A para instalación de una depuradora de oxidación total en Partida Roquetes, nº 3 (Ref. Catastral nº 8524008) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El propietario deberá aportar fotografías de instalación y copia de la factura pagada como justificante de la misma.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

- 3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

<u>EXPTE. Nº 320/17</u> A para acometida directa para suministro de gas natural en la C/ Rvdo. Don Laureano Gil, nº 28, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.
- 2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).
- 3.- Deberá efectuarse vallado, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.
- 4.- Ejecución de la zanja: corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
- 5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.
- 6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

- 7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

<u>EXPTE. Nº 371/17</u> A para para ampliación acceso existente desde la antigua N-340 en el polígono 3, parcelas 19-21, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acceso se autoriza con carácter provisional. Una vez finalizadas las obras objeto de los expedientes nº 299/17 y 346/16, el acceso provisional autorizado deberá eliminarse, ejecutándose el previsto en el expediente de obras nº 346/16.
- 2.- La señalización del acceso deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a) El acceso se señalizará con una antelación de, aproximadamente, 200 metros en cada sentido de la marcha.
- b) Se indicará en primer lugar una señalización de zona de obras y otra de prohibido el adelantamiento.
- c) Seguidamente un límite de velocidad de 60 km/h.
- d) Posteriormente un panel informativo de "salida de camiones".
- e) Pasada la zona de obra una señalización de fin de prohibición.
- f) Toda la señalización horizontal estará pintada de color amarillo con la línea horizontal central continua.
- g) Las señales de balizamiento deberán tener las dimensiones mínimas especificadas en la norma y ser siempre reflectantes nivel 2 (según normas UNE). Asimismo las señales de STOP tendrán como mínimo nivel 2 de reflectancia.
- h) Las señales se podrán colocar mediante trípodes o elementos de sustentación similares a alturas inferiores a 1 metro, debiendo ajustar su fijación a las posibles inclemencias meteorológicas.
- i) El color de las señales será sustituido el fondo blanco por amarillo.
- j) Śi la obra se desarrolla en horario nocturno, deberá dotarse la señalización de elementos 地minosos.
- k) La señalización horizontal de un tramo afecto de obra deberá señalizarse en color amarillo.
- 3.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición del vial público por los deterioros que puedan causarse en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.



4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

<u>EXPTE. Nº 346/16</u> A para construcción de naves industriales para la ampliación de fábrica de autocaravanas en el polígono 3, parcelas 17-18-19-20-21-21A-22 y 29, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

**Primero.**- Condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

- A) Según informe del Comisario de Aguas de fecha 22 de agosto de 2017:
- 1.- La actuación supone la ocupación de zona de policía de la Rambla de Alcalá y parte de la zona de servidumbre, que deberá respetarse para uso público a efectos de los fines previstos en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso, previamente al inicio de los trabajos de ejecución de la ampliación en zona de policía de cauce público, se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 2.- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126.ter del Real Decret 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducirse sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.
- 4.- Según consta en el proyecto aportado, las aguas pluviales de las cubiertas y las procedentes de la limpieza y baldeo de las naves, serán conducidas y vertidas a la Rambla de Alcalá a través de cuatro puntos de vertido, por lo que se recuerda que, en caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico, previamente se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- **B)** Según Resolución del Comisario de Aguas de fecha 11 de septiembre de 2017:
- 1.- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- 2.- El autorizado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14.bis del Reglamento de Domínio Público Hidráulico, así como lo indicado en la normativa PATRICOVA al efecto.
- 3.- Los puntos de vertido se protegerán adecuadamente, con objeto de evitar erosiones en lecho y márgenes del cauce, debiendo estar las obras en todo momento supervisadas por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, cuyo teléfono de contacto es 669.843.426.
- 4.- Esta autorización hace referencia exclusivamente a las instalaciones indicadas, no presuponiendo por tanto disponibilidad de recurso hídrico, ni autorización para vertido de aguas residuales.

Siendo que el vertido que se autoriza corresponde a aguas de origen exclusivamente pluvial, dichas aguas, antes de su vertido, no deberán haber tenido contacto con otras utilizadas en procesos industriales o domésticos, o haber atravesado superficies destinadas a depósito de residuos o con productos susceptibles de contaminarlas.

- 5.- Las obras deberán quedar terminadas, como máximo, en el plazo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. El autorizado deberá comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar el inicio y fin de los trabajos, a efectos de su inspección, si se estima oportuno, debiendo estar el cauce, en todo momento, en perfectas condiciones de policía.
- 6.- El autorizado queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril).
- 7.- Esta autorización no excluye ni presupone las que pueden ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
- 8.- La presente autorización no prejuzga los limites de los terrenos de dominio público colindantes, sobre los cuales el peticionario no podrá alegar derecho alguno sin el previo expediente de deslinde.
- 9.- Se otorga la presente autorización sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin que por sí sola faculte para ejecutar obras en zona de servidumbre ajenas a la competencia exclusiva de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 10.- Esta Confederación Hidrográfica del Júcar no responde de cualquier afección provocada por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 11.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

**Segundo.-** Condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Peñíscola:

- 1.- La ejecución de los accesos previstos en la Memoria Valorada presentada por el promotor se vincula a la actividad de la nueva nave, por lo tanto, en tanto no estén ejecutados no se autorizará la apertura de la actividad, siendo éste un requisito exigible en la tramitación del correspondiente instrumento de intervención ambiental.
- 2.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad en el inmueble objeto de la licencia de obras sin la previa tramitación del correspondiente instrumento de intervención ambiental.
- 3.- Con carácter previo al inicio de las obras del acceso proyectado, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para el establecimiento de las medidas de seguridad y señalización que resulten oportunas.

- 4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).
- 5.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

VIII.- ADQUISICION DE TERRENOS DESTINADOS A VIALES.- \* Vista la cesión gratuita de terrenos para viales formulada por realizada mediante documento administrativo suscrito con el Sr. Alcalde con fecha 20 de octubre de 2017.

Considerando que la competencia para aceptar la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto es del Alcalde o del Ayuntamiento Pleno cuando se supere dicha cuantía, según lo dispuesto en los arts. 21.1.p) y 22.2.o) de la Ley 7/1985, competencias ambas que han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía nº 406/2015, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aceptar la cesión gratuita de terrenos para viales indicada.

IX.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RACÓ CALENT.- Visto el expediente tramitado con ocasión de la inclusión en los presupuestos municipales para el ejercicio 2017 de una subvención nominativa directa, en la aplicación 338/48005, por un importe de 2.300€, a favor de la Asociación Racó Calent, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el nº53, y los informes emitidos en el expediente y de la propuesta de la concejal-delegada de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio de otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Racó Calent, por un importe de 2.300€.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado.

X.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PENYA L'ESPARDENYA.- Visto el expediente tramitado con ocasión de la inclusión en los presupuestos municipales para el ejercicio 2017 de una subvención nominativa directa, en la aplicación 338/48007, por un importe de 2.300€, a favor de la Asociación Racó Calent, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el nº76, y los informes emitidos en el expediente y de la propuesta de la concejal-delegada de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio de otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Penya L'Espardenya, por un importe de 2.300€.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y

yo, como Secretari∳, doy fe.